**Mandato de la Relatora Especial sobre sobre el derecho a la educación**

**LIBERTAD ACADÉMICA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

**EN INSTITUTOS EDUCATIVOS**

**Convocatoria de CONTRIBUCIONES**

Para su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos, que se presentará en junio de 2024, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, Sra. Farida Shaheed, examinará la libertad académica y la libertad de expresión en los institutos educativos.

El informe se basará en el trabajo previo realizado por otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre el tema, en particular la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales, la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aunque reconoce que no existe un marco internacional de derechos humanos único y exclusivo para el tema, la Sra. Shaheed considerará la libertad académica a través del marco del derecho a la educación. Más concretamente, el informe pretende considerar la libertad académica como parte del derecho a recibir y proporcionar una educación de calidad, en todos los niveles educativos.

La Relatora Especial se propone hacer balance de los retrocesos y avances tanto en el derecho internacional de los derechos humanos como en la legislación y la práctica nacionales con respecto a la definición de la libertad académica, la garantía de su disfrute por todos los agentes pertinentes y la protección frente a ataques e injerencias.

El informe examinará los marcos jurídicos existentes y el contenido normativo de la libertad académica como derecho humano. Considerará los sujetos y titulares de este derecho. También analizará, desde la perspectiva de los derechos humanos, los ataques directos e indirectos y las interferencias con respecto a la libertad académica del personal y los estudiantes, en particular mediante la comercialización, la vigilancia en línea, la financiación, las condiciones de trabajo y estudios y otras cuestiones pertinentes.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del país/entidad que envía la información** | **Centro para la Paz y Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela** |

**Preguntas**

**Marco general**

* + 1. ¿Cómo se define y protege la libertad académica en la constitución o las leyes de su país, y cuáles son las posibles limitaciones o restricciones? Facilite la cita original y la fuente, así como un resumen de la práctica judicial pertinente, si la hubiere.
    2. ¿Tienen derecho a la libertad de cátedra el personal académico, los profesores y los estudiantes? ¿Existen diferencias en función del nivel educativo? Explíquelo.
    3. ¿Cuáles considera que son (a) los principales retos para la libertad académica y las lagunas en el marco jurídico de protección de la libertad académica?

1. A la universidad venezolana es vulnerada en la autonomía y libertad académica durante la última década, lo que es igual a una intervención del Estado en sus asuntos internos. El gran reto es establecer que tanto el sistema de educación superior, así como, los subsistemas que le sirven de apoyo, puedan volver a tener autonomía, y como tales deben disponer de las libertades suficientes que se derivan de este principio académico. En Venezuela, el Estado viola la Constitución y la Ley que reconocen la autonomía. Visión similar se mantiene con respecto al financiamiento a la educación que se mantiene reducido hasta en 99% de déficit de recursos financieros[[1]](#footnote-2).
2. Es necesario la discusión de una Ley de educación y una Ley de universidades, con la participación y el esfuerzo conjunto de las universidades, esto contribuiría a establecer que se integren los principios de libertad académica y autonomía, como tendencia extensiva para las universidades experimentales que en la actualidad se encuentran bajo el control del Estado. La Ley debe propiciar las condiciones académicas para la pluralidad de los saberes y concederle prioridad a la convergencia de diversas maneras, comunidades, disciplinas y enfoques, para producir conocimientos en correspondencia con el principio de autonomía, establecido en la Constitución venezolana.
3. Hay que reiterar que todas las instituciones de educación superior deben alcanzar la autonomía plena, tras el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley. El Estado debe dejar que todas las universidades, elijan sus autoridades mediante procesos democráticos de elección. Y garantizar la autonomía financiara y administrativa. Respetar la creación de nuevas carreras, líneas de investigación y la formación y actualización continua del personal académico.

**Autonomía de los institutos educativos**

* + 1. Explique la autonomía y el autogobierno de que gozan los distintos niveles educativos. Explique en qué consisten la autonomía y el autogobierno. ¿Existen restricciones a la entrada de personal policial o militar en los centros educativos? En caso afirmativo, indique las normas.

1. El marco normativo venezolano favorece el reconocimiento a la autonomía universitaria y el auto gobierno en las universidades y el derecho a la educación, los cuales se encuentran recogidos en los artículos 109 y 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), y en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Universidades, vigente desde el año 1970[[2]](#footnote-3). El artículo 109 de la CRBV señala que “El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación…”[[3]](#footnote-4).
2. Existe un reconocimiento a la autonomía universitaria en la Constitución venezolana que reconoce que las universidades puedan elegir su propio gobierno a través de procesos electorales libres, directos y secreto. La autonomía universitaria está vinculada con la libertad y permite, a las instituciones universitarias, la creación de una cultura democrática que favorece la participación de los miembros de la academia en la defensa de las libertades políticas de la sociedad. La democracia universitaria y como forma de autogobierno, ha generado las razones que justifican la proposición de una Ley de Educación Universitaria, centrada en estos principios, extensivos para todas las universidades y las demás instituciones de educación, con miras a constituir un sistema que integre a todas las instituciones de educación universitaria a elegir los responsables de su gestión.
3. No obstante, la autonomía y el autogobierno son violentados por el Estado venezolano a través de prácticas contrarias al ejercicio de las instituciones académicas como también la violación al recinto universitarios. Desde 2012 la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia ha interferido sistemáticamente en los procesos electorales de las universidades mediante decenas de sentencias que obstaculizan el pleno ejercicio del autogobierno[[4]](#footnote-5). Tan solo entre 2012 y 2020, la Sala Electoral dictó al menos 43 sentencias que afectan procesos electorales en universidades del país, tanto de autoridades, como de la representación estudiantil.
4. La violación del recinto universitario en la Universidad Central de Venezuela (UCV), los hechos registrados tienen como patrón característico la presencia de armas de fuego, el abuso de autoridad y agresión verbal e intimidación, ejercida por funcionarios de seguridad del Estado[[5]](#footnote-6). Se hacen recurrente el empleo de medios de amenaza, hostigamiento y amedrentamiento que ponen en riesgo la vida, la dignidad y la integridad de estudiantes, profesores y otros miembros de la comunidad universitaria. Durante el 2023 se registraron 42 vulneraciones es a la libertad de reunión, 16 incursiones ilegales de efectivos de seguridad del Estado dentro del campus, dos detenciones arbitrarias de estudiantes, cuatro casos de vulneración a la integridad física y violencia de género, seis casos de hostigamiento y extorción y, cinco casos de civiles armados sin identificación.
5. Desde enero de 2023, se registró un aumento en el marco del cierre continuo al espacio cívico y otros derechos humanos vinculados al quehacer universitario. La presencia policial en la UCV, actuando sin ninguna regulación y bajo presuntas órdenes, es una causa adicional de preocupación para los estudiantes y profesores que ejercen protestas de manera individual y colectiva, mediante formas asociativas y acciones para la defensa de la autonomía universitaria y exigencia de derechos, a través de mecanismo pacíficos[[6]](#footnote-7).

**Financiación**

* + 1. Proporcione ejemplos de directrices/códigos de conducta institucionales elaborados para garantizar el respeto de la libertad académica, incluso por parte de agentes externos públicos o privados.
    2. ¿Cómo se regula la financiación, incluida la de la investigación? ¿Es transparente el proceso? ¿Existen garantías de respeto a la libertad académica?

1. En la actualidad, las universidades no tienen presupuesto para investigación, intercambio académico, participación en foros nacionales o internacionales, incluida la formación de capital humano en el exterior. Esta asignación presupuestaria es controlada por el Estado. Desde el año 2013, la Universidad Central de Venezuela no ha contado con los recursos necesarios para realizar una convocatoria destinada a financiar proyectos de investigación, ya que los fondos asignados por presupuesto ordinario resultan insuficientes para los requerimientos de los proyectos de investigación.
2. El presupuesto ordinario proveniente del ejecutivo nacional, mantiene una insuficiencia de más de 90%, en el periodo enero-diciembre 2018, con la aplicación de segunda reconversión monetaria[[7]](#footnote-8) en el país, el prepuesto estimado para la investigación técnicamente desaparece. En 2020 y 2021 fue un año complicado con la pandemia, el 2024 apunta a ser un año de desafíos, solo se logra investigas lo que se puede con los escasos recursos disponibles.

Vigilancia

* + 1. ¿Qué normas y reglamentos protegen la libertad académica de las interferencias de agentes comerciales y patrocinadores financieros, en los distintos niveles de la enseñanza? Explique cómo se abordan los conflictos de intereses que puedan surgir.
    2. Sírvase explicar si, y en qué medida, el personal académico y los estudiantes, en todos los niveles de la enseñanza, están sometidos a vigilancia por parte de las autoridades públicas, por ejemplo, mediante cámaras in situ o escrutinio en línea. ¿Ha dado lugar esto a restricciones indebidas de la libertad académica y la libertad de expresión en institutos educativos?

1. Es evidente la falta de garantías para el ejercicio de los derechos de libertad de expresión, protesta pacífica y libertad académica de estudiantes y profesores universitarios. El Estado mediante instrucciones a funcionario de seguridad impide protestas pacíficas y cierra el acceso a universidades con barreras policiales. Durante protestas y reuniones pacificas los participantes son registrados con el uso de cámaras fotográficas, videos y drones que sobre vuelan las concentraciones. El Estado se apoya con militares y fuerzas armadas de los operativos de manejo de manifestaciones públicas.
2. Se ha registrado como patrón característico la presencia de armas de fuego, el   abuso de autoridad y agresión verbal e intimidación, ejercida por funcionarios de seguridad del Estado, situaciones documentadas dentro de los espacios de la UCV. Se hacen recurrente el empleo de medios de amenaza, hostigamiento y amedrentamiento que ponen en riesgo la vida, la dignidad y la integridad de estudiantes, profesores y otros miembros de la comunidad universitaria. Desde enero de 2023, se registró un aumento en el marco del cierre continuo al espacio cívico y otros derechos humanos vinculados al quehacer universitario y la presencia de armas de fuego en manos de civiles armados, sin ninguna identificación, motivo o autorización[[8]](#footnote-9).
3. Son frecuentes las prácticas de intimidación contra la comunidad académica, se han registrado agresiones físicas a estudiantes por parte de motorizados, quienes ingresan al campus universitario. Se han cometido delitos como robos a mano armada en los que se utilizó violencia y afección física contra estudiantes[[9]](#footnote-10). Los sujetos con armas golpean a los estudiantes y los trasladan a sedes policiales para luego extorsionar a familiares para su liberación.

**Libertad de expresión en la enseñanza y acceso a los libros**

* + 1. ¿Disfrutan los maestros y profesores, en todos los niveles educativos, de libertad de expresión en su propia enseñanza? ¿Existen limitaciones impuestas, como la de permanecer "neutrales" o la de defender una determinada perspectiva, por ejemplo, en cuestiones religiosas y políticas?
    2. Sírvase explicar en qué medida los maestros y profesores de los distintos niveles educativos pueden elegir manuales escolares y otros libros/recursos para la enseñanza, y las razones de cualquier restricción al respecto. ¿Se ha prohibido algún libro/material específico, incluso en las bibliotecas escolares, y, alternativamente, es obligatorio algún material? En caso afirmativo, ¿por qué?

**Cómo enviar información**

Las contribuciones deberán enviarse por correo electrónico a más tardar **el 2 de febrero de 2024 a** [hrc-sr-education@un.org](mailto:hrc-sr-education@un.org), utilizando el título del correo electrónico: "Presentación: Libertad académica".

Por favor, seleccione y responda a las preguntas más relevantes para su entidad. Por favor, limite sus respuestas a **3.000 palabras** y adjunte anexos cuando sea necesario. Para facilitar su consideración, envíe las respuestas en un documento Word y en inglés, francés, ruso o español. **Por favor, especifique claramente la entidad que realiza la contribución en el propio documento y añada números de párrafo**.

Todas las aportaciones recibidas se publicarán en el sitio web de la ACNUDH. Por favor, indique si tiene alguna objeción respecto a que su respuesta se publique en el sitio web de la ACNUDH.

1. Nota administrativa UCV. Disponible: <http://notiadmin.ucv.ve/?p=11874> [↑](#footnote-ref-2)
2. Ley de Universidades vigente en Venezuela disponible en: <http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/documentos/ley_de_universidades.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. TSJ mantiene en suspenso elecciones universitarias <http://www.ucv.ve/organizacion/rectorado/direcciones/direccion-de-informacion-y-comunic-dic/detalle-noticias-dic/article/cecilia-garcia-arocha-tsj-mantiene-en-suspenso-elecciones-universitarias.html> [↑](#footnote-ref-5)
5. Informe abusos y violaciones de derechos humanos en el control de manifestaciones contra universitarios. Disponible: <http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/20919/1/Violaciones%20a%20Derechos%20Humanos%20en%20contexto%20de%20protesta%20%20contra%20%20univeristarios%20en%20Venezuela%20.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Balance violación a la autonomía universitaria UCV. Disponible: <https://ucv-not-i-cia-s.blog/2023/11/28/balance-sobre-casos-de-intimidacion-hostigamiento-y-cierre-del-espacio-civico/> [↑](#footnote-ref-7)
7. Reconversión monetaria arranca 20 de agosto la supresión cinco ceros al Bolívar. Disponible: <https://www.bcv.org.ve/notas-de-prensa/reconversion-monetaria-arranca-el-20-de-agosto-con-supresion-de-5-ceros-al-bolivar> [↑](#footnote-ref-8)
8. Balance casos de intimidación y hostigamiento en la UCV. Disponible: <https://ucv-not-i-cia-s.blog/2023/11/28/balance-sobre-casos-de-intimidacion-hostigamiento-y-cierre-del-espacio-civico/> [↑](#footnote-ref-9)
9. Las universidades son víctimas de la represión estatal. Disponible: <https://ucv-not-i-cia-s.blog/2017/06/02/las-universidades-son-victimas-de-la-represion-estatal/> [↑](#footnote-ref-10)